



ORD. : N° 0042

REF. : Estudio Integral conectividad ferroviaria entre la región Metropolitana de Santiago y la región de Valparaíso.

MAT. : Solicita autorizar la contratación de un consultor no inscrito en el Registro de Consultores del MOP, además de no considerar en la evaluación de la oferta técnica el factor A “Experiencia General”, sólo en lo referido a los trabajos ejecutados para el MOP; ello en el marco del Estudio Integral señalado en la REF.

SANTIAGO, 20 JUN 2023

A : MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

DE : DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Obras Públicas (“MOP”), a través de su Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (“DGC”), la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (“EFE”) y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (“MTT”), se encuentran impulsando una iniciativa pública que propone la conectividad ferroviaria entre Valparaíso y Santiago, mediante un desarrollo gradual, y vinculando localidades históricamente postergadas y con baja accesibilidad como Tiltil, Llay - Llay y La Calera con las capitales regionales, ello mediante el uso mayoritario de la infraestructura ferroviaria existente, en complemento de la recuperación de servicios ferroviarios con proyectos de restauración de espacios urbanos y potencial desarrollo de vivienda social con accesibilidad vía tren. La referida conectividad se desarrollará en 2 etapas sucesivas: la primera, a través del actual trazado ferroviario de EFE y/o de sus variantes, que permitan el mejoramiento, operación y/o mantenimiento de servicios de trenes de pasajeros y de carga; y la segunda, mediante la construcción y mantención de un nuevo trazado ferroviario que conecte las vías férreas existentes.

Para tal efecto, a través de convenio de mandato suscrito con fecha 21 de marzo de 2023, EFE delegó al MOP el otorgamiento de la concesión de la obra pública de infraestructura ferroviaria referida en el párrafo precedente, a fin de que el MOP someta su ejecución, reparación y conservación al sistema de concesiones de obras públicas establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del MOP. A su vez, en el marco del referido convenio de mandato, EFE delegó al MOP la contratación de una asesoría denominada “*Estudio Integral conectividad ferroviaria entre la región Metropolitana de Santiago y la región de Valparaíso*” (“Estudio Integral”), a fin de contar con los antecedentes necesarios para ejecutar la referida obra pública ferroviaria.

En el marco de la contratación del Estudio Integral, se requiere permitir la contratación de consultores no inscritos en el Registro de Consultores del MOP y, como consecuencia de ello, no considerar en la evaluación de la oferta técnica el factor A “Experiencia General”, sólo en lo referido a los trabajos ejecutados para el MOP, ello por cuanto el Registro de Consultores del MOP no cuenta dentro de sus áreas ninguna especialidad ferroviaria.

El requerimiento a que alude el párrafo precedente se funda en la necesidad de contratar un servicio de consultoría integral cuyo adjudicatario cuente con vasta experiencia en el estudio de distintas especialidades propias de un sistema ferroviario tales como ingeniería, señalización, comunicación y electrificación, y que, a su vez, dicha experiencia se haya obtenido en el marco de sistemas ferroviarios que se hayan encontrado en operación al momento de efectuar el respectivo estudio. A efectos de lo anterior, resulta fundamental contar con empresas que tengan una comprobada experiencia en la industria ferroviaria y probados casos de éxito en ella que así lo demuestren.

Atendidas las características descritas del proyecto, se requiere solicitar autorización para: (i) la contratación de un consultor no inscrito en el Registro de Consultores del MOP; y (ii) no considerar en la evaluación de la oferta técnica el factor A “Experiencia General”, sólo en lo referido a los trabajos ejecutados para el MOP; lo anterior debido a las razones técnicas ya expuestas.

En razón de lo anterior, solicito a usted, si lo tiene a bien, autorizar la contratación de la asesoría denominada “*Estudio Integral conectividad ferroviaria entre la región Metropolitana de Santiago y la región de Valparaíso*”, en condiciones distintas a las señaladas en el D.S. MOP N° 48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (“RCTC”), rigiendo no obstante la referida normativa para todos los demás aspectos del contrato.

Por último, cabe señalar que la solicitud referida en el párrafo precedente se realiza en el marco de la facultad que a usted le confiere el artículo 2 del RCTC, el cual dispone lo siguiente: “*Los contratos de estudios, proyectos y asesorías y en general todos los Trabajos de Consultoría que encargue el Ministerio, se adjudicarán de acuerdo al sistema de concursos públicos establecido en el Título III del presente Reglamento, a los cuales podrá concurrir cualquier consultor inscrito en la especialidad y categoría indicadas en el llamado a concurso. Sólo podrá contratarse trabajos de Consultoría en condiciones distintas a las señaladas en el presente Reglamento, en casos excepcionales debidamente fundados y autorizados expresamente por el Ministro de Obras Públicas.*”

Saluda atentamente a usted,

Juan Manuel Sánchez Medioli  
Director General  
Dirección General de Concesiones  
de Obras Públicas

DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES  
DE OBRAS PÚBLICAS

Jessica López Saffie  
Ministra de Obras Públicas

V°B° Ministra de Obras Públicas



SGA/LFE/JSM/EVF/JMV  
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jefe de Gabinete Ministro de Obras Públicas.
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC.
- Unidad de Proyectos Especiales, Movilidad y Transporte DGC.
- Oficina de Partes DGC.
- Archivo.

PROCESO: 17113962